

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

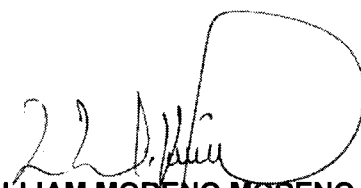
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201701401 01 seguido contra **Janeth Rodríguez Duran**, por queja formulada por **Luz Marina García Quintero**, con fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró a la **abogada Janeth Rodríguez Durán**, responsable disciplinariamente de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ibidem, a título de culpa, sancionándola con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 20/11/2024, para notificar a la **abogada Janeth Rodríguez Durán** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.02


Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

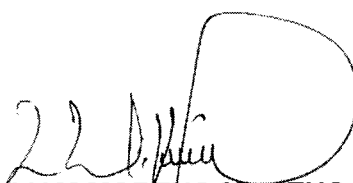
EDICTO

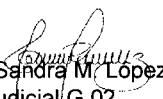
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201101398 01 seguido contra **Alexander Osorio Fontalvo**, por queja formulada por **Carlos Smith Alcocer Peña**, con fecha siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el veintinueve (29) de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Alexander Rafael Osorio Fontalvo** por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con lo establecido en numeral 8º del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Para en su lugar, confirmar la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Alexander Rafael Osorio Fontalvo por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 28 de la misma norma e imponer como sanción definitiva la suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, en atención a las razones expuestas en este proveído.>>.

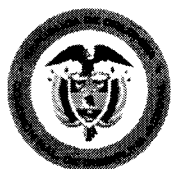
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 20/11/2024, para notificar al abogado **Alexander Rafael Osorio Fontalvo** y su defensor **Jesús Pantoja Mercado** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.02


Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **760012502000202301397 01** seguido contra **Marcela Rodríguez Meneses**, por queja formulada de oficio compulsada de copias Juzgado 17 Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cali, con fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **Marcela Rodríguez Meneses** con **suspensión** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa, en la falta consagrada en el numeral 6º del artículo 33 de la ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber del numeral 6º del artículo 28 *ibídem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva esta providencia.>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/11/2024, para notificar a la abogada **Marcela Rodríguez Meneses** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.02


Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

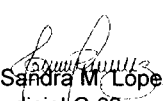
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201801080 02** seguido contra **María Amparo Corredor Torres**, por queja formulada por **Luis Uriel Sánchez Basto**, con fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve<< **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 19 de abril de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la **abogada María Amparo Corredor Torres** por quebrantar el deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 ibidem, sancionándola con tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de tres (3) SMMLV, para en su lugar:- **ABSOLVER** de la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la ley 1123 de 2007 respecto a las agencias en derecho reconocidas en el proceso de impugnación de paternidad no. 2011-00192-00, según lo expuesto en líneas precedentes. -**CONFIRMAR** la sentencia del 19 de abril de 2023 respecto a incursión de la doctora **María Amparo Corredor Torres** en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 respecto a las expensas, según lo analizado en líneas anteriores.- **REDUCIR** la sanción a dos (2) SMLMV de multa>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/11/2024 , para notificar a la **abogada María Amparo Corredor Torres** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial/G.02


Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.